

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Sábado 11 de Noviembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 257
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2833

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Favor de Montealegre y Cía. Ltda. : 2837

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica : 2838
Ventas de Patentes : 2839

SECCION JUDICIAL

Remates : 2839
Solicita Donación de Solar Baldío : 2840
Solicita Donación de Solar Municipal . . : 2840
Citación a Accionistas de Corporación de Inversiones Diversas, S. A. : 2840
Citación a Socios de Hacendados Unidos, S. A. : 2840
Citación de Procesado : 2840

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día Jueves, veinte de Julio de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Presidencia del honorable Senador don José María Briones, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero Rocha, doctor Mariano Argüello, doctor Humberto Castriño M., doctor Ernesto Chamorro Pasos,

don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Crisanto Sacasa, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—En la palabra el honorable Senador Reyes, miembro de la Comisión de Defensa, informó en su propio nombre y en el de sus compañeros en la misma, honorables Senadores Chávez y Agüero, que en cumplimiento a la misión a ellos encomendada, se habían entrevistado con el Señor Ministro del ramo de Defensa, General Francisco Büchting, quien les había atendido muy amablemente. Ante el reclamo que le habían interpuesto, por las restricciones de que los representantes de esta Cámara estaban siendo objeto en el uso de la franquicia AMPLIA a que tenían derecho conforme el Decreto Legislativo No. 21, del 27 de Febrero de 1922, —el cual habían mostrado al Señor Ministro—, dijo que éste habíales manifestado que al respecto iba a dirigir carta al Señor Director General de Comunicaciones, transcriptiva a este Senado. Terminó expresando el honorable Senador Reyes, que por lo tanto, quedarían pendientes del recibo y resultado, de la nota anunciada por el Señor Ministro.

El honorable Señor Presidente, Senador Briones, agradeció al General Reyes y a los otros Comisionados, el cumplimiento de la misión que se les encomendara.

4o.—Se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que fueron aprobadas por aquel Alto Cuerpo, todas las reformas hechas en el Senado al proyecto de ley por el cual se crea el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados. A moción del honorable Senador Rener, le fueron dispensados los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, a

fin de que pasaran de inmediato al Ejecutivo para su sanción.

5o.—Continuando con los asuntos consignados en la Orden del Día, se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se reforma el Decreto Legislativo No. 1266 de 19 de Diciembre de 1966, en sus Artos. 1o. y 2o., el cual se refiere al otorgamiento de personalidad jurídica a la asociación denominada "Club Social de Masaya".

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1o. y 2o., de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Hüeck, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por consiguiente, aprobado en definitivo.

6o.—Seguidamente se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a conceder personalidad jurídica a la sociedad denominada "Asociación Nicaragüense de Agencias de Viajes y Turismo (ANAVYT) domiciliada en la ciudad de Managua, cuyo objetivo es el de procurar el desarrollo y expansión de sus intereses colectivos y unificar sus conocimientos, a fin de proporcionar servicios más eficientes en pro del desarrollo económico, social, turístico y cultural del país.

A discusión en lo particular los Artos. 1o., 2o. y 3o., que constituyen el proyecto, se aprobaron sin ninguna modificación, quedando éste aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Raskosky para que se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; la cual moción fue aprobada por unanimidad y quedó en consecuencia, definitivamente aprobado el proyecto.

7o.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de \$ 250.00, a favor del señor José Antonio Montes, de esta ciudad, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados al Estado.

Leídos y puestos a discusión en lo particular los Artos. 1o. y 2o., del proyecto, fueron aprobados, siempre por balotas y por mayoría de votos. Quedó por lo tanto, aprobado en primer debate.

Pidió la palabra el honorable Senador Solórzano Rivas, disintiendo del trámite que se estaba siguiendo de votar por balotas cada uno de los artículos, lo cual con-

sideró innecesario, por opinar que únicamente el hecho de establecer la pensión, es lo que debe votarse secretamente, conforme lo establece el mismo Reglamento, al referirse a la cuestión "substancial".

Repuso el honorable Señor Presidente, Senador Briones, al Senador Solórzano Rivas, que él estaba de acuerdo con su criterio, pero que aquí siempre se había sostenido que cada artículo debía ser votado por balotas.

El honorable Senador Rener hizo moción para que se le dispensaran al proyecto, ya aprobado en primer debate, los trámites del segundo, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; cuya moción, sometida a votación por balotas, fue aprobada unánimemente, quedando así aprobado definitivamente el proyecto.

8o.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$ 200.00, a favor de la señora Juana María Camacho de la ciudad de Estelí, para el mantenimiento de los menores, José Ramón y Vilma Haydeé Téllez Camacho, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por el General Ramón Téllez, padre de los menores mencionados.

A discusión en lo particular, fueron aprobados, siempre por balotas, los Artos. 1o. y 2o. del proyecto, que quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por lo tanto aprobado en definitivo.

9o.—Se dio lectura por Secretaría, en primer debate, al nuevo dictamen emitido por la Comisión de Gracia, sobre el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$ 125.00, a favor del señor Hernán Obando Obando, de la ciudad de Masaya. Manifestaban los señores comisionados que sobre el referido proyecto, —el cual había sido devuelto a su estudio por carecer del respectivo expediente donde se hicieran constar los motivos que ameritaban el otorgamiento de la pensión— se había recibido del Ministerio de la Gobernación dicha documentación faltante; y después de conocida ésta, se pronunciaban a favor del proyecto, aconsejando igual proceder a la Cámara.

Sometido a votación en lo general, por balotas, el dictamen junto con el proyecto, fue aprobado con un voto en contra.

Se leyó y sometió a votación, por balo-

tas, y en lo particular, el Arto. 1o., siendo aprobado siempre con un voto en contra.

Intervino el honorable Senador Abaúnza Salinas, repitiendo opinión por él expresada con anterioridad, de que aunque su voto siempre era favorable para todas las pensiones que se concedían, a personas que estaban supuestas a haber prestado importantes servicios a la Patria, consideraba ridículo y hasta cierto punto inhumano, que se les otorgaran sumas tan ínfimas, como de ₡ 125.00, a individuos que ostentaban tales méritos, entre los que mencionó el caso del General José Ramón Téllez, de Estelí. Es preferible, dijo, que se haga un análisis de parte de la Comisión de Gracia, sobre las personas, pertenecientes a cualquier Partido, o apolíticas, para que de una manera equitativa y aunque se favorezca a menor número, se les concedan pensiones decorosas.

El honorable Señor Presidente se manifestó de acuerdo con lo expuesto por el Senador Abaúnza Salinas, agregando, que aunque en realidad consideraba que lo se les daba era una pequeña limosna, en algo aliviaba sus necesidades.

A continuación fue leído y sometido a votación por medio de balotas el Arto. 2o., último del proyecto, siendo aprobado. A moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto el proyecto, definitivamente aprobado.

10.—Continuando con la discusión en Primer Debate, del Ante-Proyecto de Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior, aprobado en sesiones anteriores hasta su Arto. 39 anunció el honorable Señor Presidente que se daría lectura al Arto. 40.

Pidió la palabra el honorable Senador Solórzano Rivas, diciendo que antes de entrar al debate sobre el ante-proyecto de Reglamento, deseaba hacer una consulta a la Mesa, tendiente a que ésta definiera cómo interpretaba el Artículo 15 del actual Reglamento, en cuanto a la elección de los miembros de la Directiva, que la integraban en representación de los distintos Partidos Políticos que figuraban en esta Cámara, en base a lo estatuido en los Artos. 331 y 334 Cn., que leyó.

Repuso el honorable Señor Presidente que a su entender, en este Senado sólo había un Partido representando a la Minoría, que es el Partido Conservador de Nicaragua. Pidió el honorable Senador Solórzano Rivas al Señor Presidente, concretara a quiénes consideraba en esta Cámara, re-

presentantes del Partido Conservador de Nicaragua; y al responderle el Señor Presidente que a los seis Senadores que la integraban por ese Partido, solicitó el Senador Solórzano Rivas pusiera a votación de la Cámara ese criterio suyo, y se pronunciara al respecto todo el Senado.

Sobre la consulta que hiciera el honorable Senador Solórzano Rivas se pronunciaron los honorables Senadores Rener, Talavera, Briones, Mendieta, Argüello, Hüeck y Raskosky, intervenciones consignadas íntegramente en el proceso verbal; siendo unánimes en el criterio, de que conforme pronunciamiento del Tribunal Supremo Electoral después de efectuadas las elecciones quedaba claramente definido que esta Cámara estaba integrada por once representantes del Partido Liberal Nacionalista, y cinco por el Partido Conservador de Nicaragua, más el candidato Presidencial del mismo Partido, que es el único que había tomado parte en las mismas, como Partido de la Minoría debidamente legalizado. Los honorables Senadores Abaúnza Salinas y Rivas Gasteazoro expresaron que, aunque ellos pertenecían, el primero al Partido Liberal Independiente y el segundo al Social Cristiano, habían llegado al Senado cobijados en la bandera del Partido Conservador, en virtud de un pacto de unión opositora y por razones de conveniencia nacional; por lo que, sin renunciar a sus ideologías políticas, legalmente estaban figurando en este Senado como electos dentro de la casilla del Partido Conservador de Nicaragua, teniendo por lo tanto, todos los derechos que les correspondían como los de integrar Comisiones y figurar en la Directiva.

El honorable Senador Solórzano Rivas se refirió específicamente a la pasada elección de la Junta Directiva, en la que el representante de la Minoría en ella, había sido electo en contra de la voluntad de los miembros del Partido Conservador, puesto que ellos habían convenido en la persona del Senador Agüero. Por su parte el honorable Senador Agüero opinó que por lógica parlamentaria, los miembros de la Minoría que verdaderamente ostentaban el nombre del Partido Conservador de Nicaragua, son los que deben nominar a los candidatos que les representarán en la Mesa.

El honorable Senador Solórzano Cardoza lamentó el hecho que se establecieran diferencias entre los miembros del Partido de la Minoría; manifestando que la consulta del Senador Solórzano Rivas provenía de los antecedentes sucedidos en las primeras sesiones de esta honorable Cámara, en los que sus apreciables compañe-

ros habían protestado, al asegurar el Senador Argüello que pertenecían al Partido Conservador, arguyendo que ellos representaban a sus respectivos partidos.

Mediante indicación que hiciera el honorable Senador Argüello, —quien dijo que después de escuchar el planteamiento de los Senadores Solórzano Rivas y Agüero, le quedaba alguna duda acerca de si efectivamente le correspondía al grupo encabezado por el doctor Agüero, la nominación de miembros del Partido de la Minoría en la Directiva—, fue acordado que el Senador Solórzano Rivas, presentara su moción escrita en el sentido apuntado, en la oportunidad en que se discutiera en segundo debate, el Arto. 15, del Reglamento.

11.—El honorable Señor Presidente pidió la venia de la Cámara, que le fue otorgada, para dar lectura a copia de la carta dirigida por el General Francisco Büchting, Ministro de Defensa, al Señor Director General de Comunicaciones, en la que le comunicaba el reclamo ante él interpuesto por la Comisión de este Senado, “quienes le habían informado de algunas dificultades que a Miembros de esa Honorable Cámara se les han presentado en el servicio de Comunicaciones, con respecto al goce amplio de la Franquicia Postal, Telegráfica y Telefónica a que tienen derecho, como representantes de uno de los Poderes del Estado y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 21, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 47 del 27 de Febrero de 1922”. Hacía transcripción íntegra del mencionado Decreto el Señor Ministro en su carta, solicitando al Señor Director se sirviera instruir al personal bajo su dependencia para que atendiera con la debida cortesía a los miembros del Poder Legislativo y se diera cumplimiento al Decreto transcrito.

Tanto el honorable Senador Hüeck, como el honorable Senador Talavera, opinaron que con los términos de la carta leída, del Señor Ministro al Director de Comunicaciones, no se resolvía en nada el problema y los abusos de que estaban siendo objeto los miembros de esta Cámara, lesivos a su dignidad como representantes del pueblo, como era la exigencia de la presentación de su tarjeta de franquicia y hasta de su presencia, en cada servicio que solicitaban. Hizo formal propuesta el honorable Senador Hüeck, para que se enviara una nota al Señor Director General de Comunicaciones, con la lista de los representantes de esta Cámara, para que la hiciera conocer a todas sus dependencias; y manifestándole que de conformidad con la ley, harían uso del derecho que ésta les otorgaba. El honorable Senador Abaunza

Salinas respaldó plenamente los conceptos vertidos por el Senador Hüeck, agregando que él había devuelto su franquicia, como una protesta por el menoscabo que estaba sufriendo en su uso; pero después de la nota del Señor Ministro, pediría le fuera devuelta, para comprobar si se le habían reintegrado sus derechos.

Por su parte los Senadores Agüero y Rener estimaron que se estaban precipitando en sus juicios y que debían dar un tiempo prudencial para observar el resultado de la gestión hecha por la Comisión, que había tenido como resultado, la carta que habían conocido del Señor Ministro de Defensa.

De esta misma opinión fue la Mesa Directiva, quien dio por concluida la discusión sobre el asunto.

12.—Continuando con la discusión del Ante-Proyecto de Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior, el Señor Secretario dio lectura al Arto. 40, el cual fue aprobado sin ninguna objeción, lo mismo que el 41 y el 42.

Sobre el Arto. 43, fue aceptada sustitución que el honorable Senador Rivas Gasteazoro propuso, de la palabra “ofrecida”, por “rendida”, en la segunda línea del mismo, quedando en consecuencia con la siguiente redacción: “Cuando el Ministro concurra a rendir su informe verbalmente, podrá retirarse de la Cámara una vez *rendida* la información solicitada. . . etc, etc”.

El Arto. 44 fue aprobado con variación solicitada por el honorable Senador Castriello quien sugirió que el término en que sería citado un Ministro, se extendiera a “por lo menos con cinco días de anticipación”, en vez de “con dos días de anticipación”. Por lo tanto, se leerá así: “En el caso de que la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 203 Cn., resuelva interpelar a un Ministro, éste será citado *por lo menos con cinco días* de anticipación, con indicación. . .”. El resto igual.

Acerca del Arto. 45, hizo moción el honorable Senador Rivas Gasteazoro, que fue acogida, para que se modificara su primer párrafo, así: “Cuando un Ministro de Estado deje transcurrir diez días sin rendir el informe escrito o sin llegar a la Cámara para hacerlo en forma verbal, o sin (en vez de rehusé) someterse a la interpelación, el Presidente de la Cámara lo pondrá en conocimiento del Presidente de la República”.

Sobre el Artículo 46, mocionó el honorable Senador Rivas Gasteazoro para que al final del primer párrafo se agregaran los conceptos “y de réplica y dúplica, en su caso”. Moción que fue rechazada por diez

votos a favor del artículo sin modificación y cinco por la reforma. Quedó por lo tanto el Artículo 46, con la redacción presentada en el Ante-Proyecto.

El Arto. 47, fue aprobado con la supresión propuesta por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, de la frase, al comienzo, que decía "y una vez tomado en consideración por resolución de la Cámara"; y con el agregado sugerido por el honorable Senador Talavera de la palabra "desechados" en la quinta línea del mismo. En consecuencia, dicho Arto. 47, se leerá así: "Recibido o introducido en forma un proyecto de ley, decreto ley, acuerdo o resolución, se leerá () y sin debate alguno sobre el mismo, se pasará a la comisión respectiva para su estudio y dictamen. Estos proyectos pueden ser *desechados*, adicionados o reformados por la Cámara... etc., etc".

El Arto. 48 se aprobó sin ninguna modificación, lo mismo que el 49, 50 y 51, últimos del Capítulo X.

Después de aprobado dicho Arto. 51, el Señor Presidente suspendió la discusión en primer debate, del Ante-proyecto de Reglamento de la Cámara del Senado para su Régimen Interior.

13.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente el próximo Miércoles, veintiséis de los corrientes a la hora reglamentaria.

José María Briones,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario

Eduardo Rivas Gasteazoro,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Montealegre y Cía Ltda.

Reg. 2977—B/U No. 691697—\$ 268.00
«No. 109

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Montealegre y Cía. Ltda.» para que

de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial adicionada por Decreto No. 1171 del 18 de marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial dedicada a la Confección de Vestuarios, la cual está protegida por Decreto No. 24 del 13 de noviembre de 1959, publicado en «La Gaceta» No. 274 del 2 de diciembre de 1959.

Segundo: La Resolución No. 67-D.I., dictada por el Ministerio de Economía, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día 31 de julio de 1967, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se reclasifica dicha Planta como *Fundamental de Industria Nueva*.

Tercero: La comunicación de fecha 4 de agosto de 1967, por la cual la firma «Montealegre y Cía. Ltda.», acepta dicha Reclasificación.

Considerando:

Que Plantas Centroamericanas gozan de franquicias similares a las que esta categoría otorga, que produce bienes de consumo; que da ocupación a un buen número de operarios nicaragüenses, que tiene un alto valor agregado.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley citada,

Decreto:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma «Montealegre y Cía. Ltda.», única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

a) — Franquicia aduanera por diez años por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de calefacción de las mismas o exención en su caso, por igual período del impuesto de consumo que sustituye al impuesto aduanero.

c) — Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o

en el proceso de elaboración, empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias o exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía; de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Exención total por cinco años de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) — Exención total por cinco años de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) — Exención total por cinco años del Impuesto sobre la Renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto No. 24 del 13 de noviembre de 1959, publicado en «La Gaceta» No. 274 del 2 de diciembre de 1959.

Arto. 3o.—Sujetar al beneficiario, a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.»

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica

Nº 2800 —B/U Nº 724556— ₡ 45.00
Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« C o r a l »

Para: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintituno junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2801 —B/U Nº 724556— ₡ 45.00
Hoffmann-La Roche Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Do-Librax»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinte Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2802 —B/U Nº 724556— ₡ 45.00
Batchelors Foods Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« T r e n d »

Para: Alimentos y sus Ingredientes.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintidós mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2803 —B/U Nº 724556— ₡ 45.00
Nippon Gakki Co. Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marca:

« Y a m a h a »

Para: Instrumentos Musicales (Mecánicos), Clase 39; (Eléctricos) Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, siete febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2870 —B/U Nº 728116— Ⓢ 135.00
Astradyne, Dynastra y Astroenergía de Nicaragua, S.A., mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

«Dynastra de Nicaragua, S.A.» o
abreviadamente «Astradynasa»

Para distinguir: Un Establecimiento Destinado a la Fabricación de Productos Químicos; y el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, doce septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2804 —B/U Nº 724555— Ⓢ 45.00
Monsanto Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« R a m r o d »

Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece septiembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2795 —B/U Nº 724558— Ⓢ 45.00
Carnival Creations, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

« C a r n i v a l »

Para: Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintidós junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 2796 —B/U Nº 724557— Ⓢ 45.00
Fisons Pest Controllimited, Inglaterra, solicita registro Marca:

« P e s c o »

Clase 8, (Productos Químicos Industriales).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 2

Nº 2797 —B/U Nº 724557— Ⓢ 45.00
N. V. Organon, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« O v a n o n »

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecisiete marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2798 —B/U Nº 724557— Ⓢ 45.00
The Upjohn Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« T u c o »

Para: Productos Comprendidos en las Clases 8, 9 y 13.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dos febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 2

Nº 2799 —B/U Nº 724557— Ⓢ 45.00
J. R. Geigy S.A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

« T e g r e t o l »

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2790 —B/U Nº 724559— Ⓢ 45.00
Sangamo Electric Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« S a n g a m o »

Para: Aparatos Eléctricos, Clase 24.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecisiete febrero mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 2905 —B/U Nº 728941— Ⓢ 45.00
Diamond Alkali Company, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

«Dacagin»

Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

Ventas de Patentes

Nº 2926 —B/U Nº 729397— Ⓢ 30.00
Armour Pharmaceutical Company, vende derechos Patente No. 1.014:

«Preparaciones y Métodos para Tratar Condiciones Inflamatorias».

Managua, treinta de Octubre mil novecientos sesenta y siete.—Mario Palma Ibarra. 2 1

Nº 2939 — B/U Nº 735339— Ⓢ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado ofrece venta de Patente No. 894:

«Mejoras en o Relativas Composiciones Detergentes y Procedimiento para Prepararlas»

Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Alejandro Carrlón. 2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2984 — B/U Nº 736966— Ⓢ 135.00
Once de la mañana veintisiete Noviembre en curso, subastaráse en local este Juzgado, predio rústico en Comarca Esquipulas, esta jurisdicción, de una manzana extensión con árboles frutales y casa de madera, linda: norte y poniente, finca Angel Urbina; sur, la de Patricio Hernández y oriente, camino y de Angel Urbina; inscrita con Número 36,516, folio 34, tomo 495, asiento 1o., Registro Público este Departamento.

Base posturas: Dos Mil Ciento Setenta Córdoba.
Ejecuta: Manuel Díaz Solís a Francisco Hernández Romero.

Oyense posturas.
Managua, seis de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.—I. Palma M.—F. Castillo F.
Es conforme.—F. Castillo F., Srlo. 3 3

Nº 2937 —B/U Nº 684238 — ₡ 90.00

Once mañana veinticuatro corriente subastaráse este Juzgado, fincas jurisdicción San Juan del Sur, noventa manzanas, limitada: oriente, Adolfo Morales, otros, río en medio; poniente, Escameca; norte, Martín Cantillano; sur, Manuel Mendoza.

Cuarenta manzanas, linda: norte, Quebrada Balsamar; sur, Alejandro Guadamuz; oriente, calle; poniente, Socorro Reyna.

Ejecución: Carlos García Toruño contra Sucesión Manuel Mendoza Montiel.

Base: Ocho Mil Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Moisés S. Cole. 3 3

Nº 2983 —B/U Nº 742315 — ₡ 90.00

Remataráse cinco tarde veinticuatro Noviembre local este Juzgado, este año, Registradora marca NCR No. 1652167672434, una Facturadora marca Moore No. P46B-69331. Calculadora marca Remington 77 No. 77303551P.

Ejecuta: Orton W. Dailey vs. Bendeck S. A.

Oyense posturas.

Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, seis Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Manuel Barquero. — María Lourdes Bolaños O. 3 3

Nº 2993 —B/U Nº 741898 — ₡ 90.00

Cuatro tarde veintisiete corriente, venderáse al martillo automóvil marca «Ford», Galaxie, regular estado, este Juzgado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Jaenne Gavinet a Mario Cerna y Esperanza B. de Cerna.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, siete Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Dr. Manuel S. Barquero O., Juez 2o. Civil de Distrito. — O. Nohel Villavicencio V., Secretario. 3 3

Nº 2940 —B/U Nº 735153 — ₡ 90.00

Tres y media tarde dieciséis Noviembre próximo, subastaráse urbana Campo Bruce, Managua; oriente, Lote 17B; poniente, Lote 16, avenida; norte, camino cerrado Masaya; sur, Lote 22, avenida en-medio.

Ejecución: Lucila Montiel Gómez contra Gertrudis Cano Montiel y Reina Isabel Cano Ortiz, menor representada madre Concepción Cano Ortiz.

Base: ₡ 14.160.00.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treinta Octubre, mil novecientos sesentisiete. — Manuel S. Barquero. — Ma. Lourdes Bolaños, Sra. 3 1

Solicita Donación de Solar Baldío

Nº 2882 —B/U Nº 683387 — ₡ 45.00

Soledad Castillo de Sotelo, solicita donación solar baldío esta ciudad, dieciocho varas frente treinta y seis de fondo.

Opóngase término legal quien tenga mejor derecho.

Alcaldía Municipal. Boaco, trece octubre mil novecientos sesentisiete. — Alodia de Incer, Secretaria. 3 3

Solicita Donación de Solar Municipal

No. 2874 —B/U No. 611545 — ₡ 90.00

Carmelo Baltodano, solicita dónesele solar ubicada en «El Totolate», esta jurisdicción, mide: setecientos setenta metros cuadrados más o menos, lindante: norte, sur, este y oeste, Terrenos Municipales.

Opóngase término legal.

Matagalpa, diez de octubre de mil novecientos

sesenta y siete. — «Año» Rubén Darío. — Pedro J. Solís Martínez, Alcalde. — Marcela Marquez Ceas, Secretario. 3 3

Citación a Accionistas de Corporación de Inversiones Diversas, S. A.

Nº 3002 —B/U Nº 742146 — ₡ 105.00

Con Instrucciones de la Junta Directiva cito a los accionistas de la sociedad «Corporación de Inversiones Diversas, S. A.», para celebrar Junta General Extraordinaria que se verificará en las oficinas sociales en esta ciudad a las cinco de la tarde del seis de Diciembre de 1967; teniendo por objeto dicha sesión extraordinaria conocer y resolver sobre: 1o. — los asuntos a que se refiere el artículo 24 de los Estatutos; 2o.) — un proyecto que presentará la Junta Directiva de aumento del capital social mediante la capitalización de reservas y superávit y/o autorización para emitir acciones nuevas que puedan ser pagadas con transferencia de reservas y superávit a la cuenta capital, con dinero efectivo, con otra clase de bienes o con asunción de obligaciones sociales; 3o. — la exclusión, en todo o en parte, del derecho de preferencia de los actuales accionistas para suscribir las nuevas acciones que no sean pagadas mediante capitalización de reservas y superávit; 4o. — Sobre las reformas constituyentes de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad. Esta convocatoria se hace a los actuales accionistas también con carácter de Asamblea Especial, para los efectos señalados en la cláusula Décima-Tercera de la escritura de constitución.

Managua, D. N., ocho de Noviembre de 1967. — Julio Villa Argüello, Vice-Secretario. 1

Citación a Socios de Hacendados Unidos, S. A.

Nº 3010 —B/U Nº 742965 — ₡ 45.00

En mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de «Hacendados Unidos, S. A.», me permito citar a todos los socios de dicha Compañía para la Junta General de Accionistas ordinaria que tendrá efecto a las cinco de la tarde del día treinta de Noviembre en curso, en las Oficinas de la planta pasteurizadora de leche «La Completa» sita en el kilómetro 10 de la Carretera a Jilón.

Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1967. — José E. Debayle, Secretario. 1

Citación de Procesado

No. 291

Por segunda y última vez, se cita y emplaza al procesado Horacio Alexander, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por co-autor del delito de Hurto de ganado en perjuicio del Sr. Tirso Martínez Rodríguez, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que se dicte en contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Ariel Quintana Zapata, Juez 2o. de Distrito del Crimen por Ministerio de la ley. — José María Zelaya, Secretario. 1